



Dep: ACP//MMT

## DECRETO

Se considera conveniente que este Ayuntamiento formalice un convenio con la entidad CLUB FÚTBOL SALA ALTEA, con objeto de subvencionar en parte, los gastos de funcionamiento de la Entidad.

Visto el informe de intervención de fecha 9 de Marzo de 2016, en el que se concluye se proceda a la tramitación del expediente dada la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de //750// euros para convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad, para promover y apoyar la actividad deportiva de del futbol sala.

Partida Presupuestaria	Entidad	Importe
341.48015	CLUB FÚTBOL SALA ALTEA	750 €

Que el texto del proyecto de convenio es el siguiente:

**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la ENTIDAD "CLUB FÚTBOL SALA ALTEA", para PROMOVER Y APOYAR LA ACTIVIDAD DEL FÚTBOL SALA DE DICHA ASOCIACIÓN.-**

"En la villa de Altea, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

### REUNIDOS:

**D. PERE BARBER BALLESTER**, , Concejal de Juventud y Deportes, Comunicaciones y nuevas tecnologías del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 1105 de fecha 19/06/2015, publicado en el BOP nº 134, del 15/07/2015.

**D. FRANCISCO CÁSCALES RIPOLL**, con NIF nº 25.121.095-N, Presidente del **CLUB FÚTBOL SALA ALTEA**, con CIF G-53209979, actuando en representación de la misma.

### EXPONEN:

- I) Que la Entidad CLUB FÚTBOL SALA ALTEA, se compromete a organizar e impartir las siguiente actividades deportivas: escuelas municipales y Liga Comarcal Fútbol Sala.
- II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento del fútbol sala en Altea.



- III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.
- IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.
- V) Que en el Presupuesto para 2016, consta consignación para la siguiente subvención nominativa:

Partida Presupuestaria		Importe
341.48015	AL CLUB FÚTBOL SALA ALTEA	750,00 €

Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables todos lo que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

- VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS:

### **PRIMERA.-** Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de funcionamiento de la Entidad Club fútbol Sala Altea.

### **SEGUNDA.-** Aportación económica.

El AYUNTAMIENTO DE ALTEA se compromete a aportar la cantidad máxima de SETECIENTOS CINQUENTA EUROS //750.-// €, previamente consignadas en la Partida 341.48015 en el Presupuesto para el ejercicio de 2016.

Coefficiente de financiación: Hasta el 100 por ciento con el límite del apartado anterior.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 100%, es decir //750.-// €, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

### **TERCERA.-** Obligaciones de las partes.



1) Del Ayuntamiento:

1.- Autorización uso instalaciones:

Se autoriza al Club Fútbol Sala Altea al uso de los pabellones municipales de la ciudad deportiva y vestuarios, para la celebración de las diferentes competiciones o entrenamientos, previa comunicación al departamento de Deportes de las fechas necesarias para la reserva de espacio y organización del mismo.

2) De la Entidad:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la CLUB FÚTBOL SALA ALTEA.

3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 30 de noviembre del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

4.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**CUARTA.- Supervisión del convenio.**

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

## **QUINTA.- Causas de resolución.**

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

## **SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.”

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1105/2015, de fecha 19 de junio de 2015.

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la entidad CLUB FÚTBOL SALA ALTEA, aprobando el gasto correspondiente y



en el cual se establecen los gastos subvencionables y la forma de pago de la subvención, que asciende a un importe total de //750// euros, destinados a sufragar, en parte los gastos de funcionamiento de la Entidad.

**SEGUNDO.-** Que se dé cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Que se realicen por el departamento de Juventud y Deportes todas las actuaciones que se consideren necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Lo manda y lo firma el Sr. Concejal Delegado del Área de Juventud y Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de Altea, en la fecha que consta al margen, de lo que como secretario doy fe.

(Documento firmado digitalmente)